

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS PANTANOS DE VILLA - PROHVILLA Y LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR, FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO AMBIENTAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR**, con RUC N.º 20421239375, con domicilio en Antigua Panamericana Sur km 19 – Distrito de Villa El Salvador, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Luis Cardó Soria, identificado con DNI 07201804, en adelante **CIENTÍFICA**; de la otra parte, **LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA - PROHVILLA**, que en adelante se le denominará **PROHVILLA**, con RUC N.º 20508353759, inscrita en la Partida Electrónica N.º 11886325 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Director Técnico, **VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER**, identificada con DNI N.º 41798887, inscrita en la Partida Electrónica N.º 11886325 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **PROHVILLA**, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía administrativa, económica y técnica, **PROHVILLA** se encarga de la gestión administrativa de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa, que se rige por la Ordenanza N.º 2264-2020-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), su Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

La misión de **PROHVILLA** es trabajar en pro de la conservación de los humedales Pantanos de Villa mediante una adecuada gestión técnica y administrativa, promoviendo la política ambiental, liberando el proceso de ordenamiento ambiental e impulsando la participación activa de todos los actores sociales en la consolidación y protección del ecosistema y su biodiversidad.

Cabe precisar, que **PROHVILLA** administra, por convenio con el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, el predio denominado Área Ecológica Metropolitana Los Pantanos de Villa, que ocupa aproximadamente el 80 % del Área Natural Protegida por el Estado, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa (ANP RVSPV). Esta ANP es reconocida por la Convención sobre los humedales como sitio Ramsar.

Para efectos del presente convenio, el predio de SERPAR se denominará en adelante "Área Ecológica Metropolitana".

1.2 **LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO AMBIENTAL** es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto en la Ley Universitaria N.º 30220, asumiendo la forma de una Sociedad Anónima Cerrada, bajo el amparo de la Ley General de Sociedades, Ley N.º 26887 y rigiéndose por sus estatutos sociales. Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica. Tiene, su vez, entre otros objetivos, los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad, estando facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y términos, entre las PARTES, para el desarrollo de acciones conjuntas, para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, dentro del marco de sus funciones, competencias y normativa aplicable, reconociendo que el motivo para la celebración del



presente convenio es el de procurar la colaboración entre ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 En virtud del presente convenio, PROHVILLA se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica en temas relacionados en el área de conservación y gestión de ecosistemas urbanos para que los estudiantes puedan aplicarla en sus proyectos.
2. Coordinar actividades de restauración ecológica en las áreas degradadas del humedal, utilizando las recomendaciones de la Facultad de Arquitectura y Diseño y sus estudiantes en el diseño de intervenciones respetuosas con el medio ambiente.
3. Colaborar con la Facultad de Arquitectura y Diseño y sus estudiantes en la realización de investigaciones y diagnósticos relacionados con la planificación urbana y ambiental, con el objetivo de generar propuestas y estrategias de conservación basadas en evidencia científica.
4. PROHVILLA colaborará en el diseño de espacios educativos y culturales dentro del humedal, como centros interpretativos, senderos ecológicos y otros espacios que faciliten la sensibilización y el aprendizaje de los visitantes sobre la importancia de la conservación de los humedales. Estos espacios serán diseñados por los estudiantes de arquitectura y gestionados por PROHVILLA.



3.2 En virtud del presente convenio, la FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO AMBIENTAL se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica en temas vinculados al rubro de la arquitectura, urbanismo, paisaje a través de proyectos, informes, documentos y otros productos en actividades de responsabilidad social universitaria con sus docentes y estudiantes.
2. Diseñar y ejecutar propuestas físicas de paraderos, miradores u otras estructuras de baja complejidad, involucrando stakeholders, estudiantes y docentes a determinados cursos de la facultad, para entregar proyectos y objetos arquitectónicos terminados instalados en el área de los Humedales Pantanos de Villa, previa coordinación y definición de criterios, contrapartidas económicas y/o donaciones con Prohvilla y las áreas respectivas de la CIENTÍFICA.
3. Colaborar en propuestas de investigación aplicada en el área natural, generando productos de investigaciones y diagnósticos relacionados con la biodiversidad, el uso del suelo, y el impacto ambiental en el Pantano de Villa, con el objetivo de generar propuestas y estrategias de conservación basadas en evidencia científica.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de años (03) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios de su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES**, en los siguientes supuestos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de una de las partes, de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio y en los Convenios Específicos suscritos. En este caso, la otra parte deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

Lo regulado en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La suscripción del presente convenio, no irroga gastos a ninguna de **LAS PARTES**, ni ocasiona requerimientos financieros para su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas **A LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

Por la **CIENTÍFICA** : Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño
Por **PROH VILLA** : Jefe de la Oficina de Obras y Ecoturismo

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Las partes podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no afecten los acuerdos realizados en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADENDAS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes, serán determinados por acuerdo mediante la suscripción de adendas.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por el principio de buena fe y común acuerdo entre ellos. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de persistir la controversia, LAS PARTES acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO



LAS PARTES declaran que, para efectos de toda notificación o comunicación por motivo del presente convenio, sus domicilios respectivos son los señalados en la parte introductoria del presente convenio. Por lo que, el cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efectos legales una vez que sea informado a la otra parte por escrito, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de producido el cambio.



CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por LAS PARTES en el presente convenio, se aplicará supletoriamente las disposiciones normativas de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los ____ días del mes de ____ del año 2025.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS
PANTANOS DE VILLA

Arq. VIVIANA LUCIA PANIZO HUBNER
DIRECTORA TÉCNICA
PROHVILLA

VIVIANA LUCIA PANIZO HUBNER
Directora Técnica de PROHVILLA
DNI: 41798887


UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR
GERENTE GENERAL
LUIS CARDO SORIA
Gerente General
Universidad Científica del Sur
DNI: 07201804